

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 3 del artículo 11 del proyecto de ley estatutaria 111 de 2022 Senado – Acumulado con el proyecto de ley 141 de 2022 Senado: “Por el cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Funciones del Registrador Nacional del Estado Civil. El registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

(...)

3. Nombrar, **previo concurso de méritos**, los cargos directivos del nivel central, los registradores distritales de Bogotá D. C, delegados seccionales en registro civil e identificación y en lo electoral

Cordialmente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República